

Organización y asignación de docencia en los Departamentos

Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011

Introducción

La regulación de los procesos de organización y asignación de docencia en los Departamentos es un aspecto de la vida universitaria particularmente sensible, dado que afecta a intereses colectivos, como son las competencias reconocidas a los departamentos en los Estatutos de la universidad, e individuales, como son el derecho a la libertad de cátedra y las, también legítimas, aspiraciones de los profesores a poder desarrollar su labor docente impartiendo materias de su predilección, que se adecúen a su formación previa y le permitan contraer méritos, en un área de conocimiento de su elección, en orden a favorecer su propia promoción en la carrera docente.

Además, los cambios acaecidos en la legislación universitaria han obligado a una frecuente actividad reguladora del Consejo de Gobierno que en sucesivos acuerdos (Junta de Gobierno de 12 de julio de 1995, Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 1995, Junta de Gobierno de 2 de julio de 1998, Junta de Gobierno de 3 de abril de 2001, Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2007, y Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2010) ha abordado el problema de la organización y asignación de la docencia en los departamentos, siempre en búsqueda de ese difícil equilibrio entre intereses colectivos e individuales.

Por otro lado, la implantación de las titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto, desde el punto de vista de la organización de la enseñanza en los departamentos, una mayor complejidad en las tareas de determinación y asignación de las tareas docentes, dada la utilización, en mayor número y variedad, de tareas relacionadas con la evaluación continua de los estudiantes, la adscripción de asignaturas con docencia compartida entre departamentos, el aumento del número de los equipos docentes integrados por más de un profesor y el consiguiente aumento de las necesidades de coordinación entre profesores del Departamento.

Además, la reorganización de la Red de Centros Asociados, en la estructura denominada de Campus, junto con la tutorización telemática, ha traído aparejada la necesidad de revisar algunos de los métodos utilizados en los departamentos para el reparto de cuota docente, como pueden ser los repartos por Centros Asociados, sin tener en cuenta las áreas geográficas correspondientes, o por orden alfabético de los estudiantes. Con estos métodos de reparto se pueden dar situaciones en que un Profesor Tutor de una determinada asignatura tenga que atender a estudiantes que, aún perteneciendo a Centros Asociados de un mismo Campus, podrían estar incluidos en la cuota docente de profesores distintos de la Sede Central debido a los criterios de asignación de cuota docente aplicados en los departamentos. En estas situaciones resulta necesario hacer coincidir los posibles repartos por Centros Asociados con la estructura de Campus.

Por otro lado, el acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de julio de 1995, propuso el “consenso” como forma de decisión de preferencia para la adjudicación de cuotas docentes a los profesores dentro de los Departamentos. Esta preferencia por la vía del consenso ha sido posteriormente refrendada en otros acuerdos de Junta o Consejo de Gobierno. Sin embargo, el término consenso no está definido de manera precisa en términos jurídicos, ya que su asimilación a conceptos como “unanimidad” o “mayoría cualificada”, ora obstaculiza el proceso de decisión dentro del departamento, ora no impide posteriores reclamaciones

individuales de los profesores. Por lo tanto, es necesario proceder a definir de manera estricta lo que se entiende por consenso.

Por todas estas razones resulta necesario proceder a una revisión de la normativa de la UNED, relativa a la organización y asignación de docencia en los Departamentos, que, manteniendo un equilibrio entre los intereses de los departamentos y los profesores a título individual, ajuste los procesos de decisión, en materia de organización y asignación de docencia, a las nuevas características de la labor docente del profesorado de la UNED que emanan de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior y de la nueva estructura de Campus de la Red de Centros Asociados.

En la búsqueda del equilibrio entre intereses de los departamentos e intereses individuales de los profesores, es imprescindible tener en cuenta lo indicado en los Estatutos de la Universidad, que recogen, expresamente, como competencias de los departamentos *“organizar las tareas docentes relativas a las enseñanzas que tengan encomendadas”* (Art. 51.a); *“aprobar los programas básicos de las asignaturas.....así como fijar las características generales del material didáctico”* (Art. 91.d), *“supervisar los criterios de evaluación aplicables”* (Art. 91.f); *“designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno”* (Art. 91.g); mientras que reconocen a los profesores el derecho a *“ejercer la docencia con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución, y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas, aprobada por los órganos colegiados de la Universidad”* (Art. 172.a). En lo referente a la asignación de tareas docentes, también especifican que *“el consejo de departamento, en la coordinación de las enseñanzas y en la asignación de las tareas docentes y evaluación de los alumnos, tendrá en cuenta preferentemente la pertenencia a los cuerpos docentes, la antigüedad, la especialidad y la formación del profesorado”* (Art. 161).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se plantean las instrucciones relativas a organización y asignación de tareas docentes en los departamentos que se exponen a continuación. Dichas instrucciones mantienen el consenso como forma preferente de toma de decisiones a este respecto, definen formalmente lo que se entiende como consenso y articulan, en caso de falta de consenso, el mecanismo de toma de decisiones sobre organización y adjudicación de tareas docentes en los departamentos.

Instrucciones relativas a organización y asignación de tareas docentes en los Departamentos

Los Departamentos organizarán la docencia de las asignaturas de los títulos oficiales que les hayan sido asignadas por el Consejo de Gobierno. En lo relativo a las asignaturas de Grado, los Departamentos y los equipos docentes se atenderán en todo caso a lo dispuesto en las Memorias de verificación de cada título aprobadas por el Consejo de Universidades (previo informe de la ANECA), suplementadas por las modificaciones aprobadas reglamentariamente por las correspondientes Comisiones de Coordinación de la titulación y, en su caso, por las correspondientes Juntas de Facultad/Escuela, Consejo de Gobierno y Consejo de Universidades, en función de su contenido y alcance.

I. Instrucciones generales.

1. Los equipos docentes funcionarán con unidad de programa, materiales básicos, actuaciones de seguimiento y atención a los estudiantes y procedimientos y materiales de evaluación. En cualquier caso, se garantizará la unidad de programa básico y de procedimientos y materiales de evaluación en todas las asignaturas.
2. Los acuerdos de Consejo de Departamento relativos a la organización y asignación de la docencia a sus profesores deberán respetar obligatoriamente la estructura de Campus de la Red de Centros Asociados. En todo caso, se garantizará que la asignación de tareas docentes a los profesores respeta la estructura de Campus.
3. Los Departamentos procurarán un razonable equilibrio en el reparto de tareas docentes entre su personal docente e investigador, teniendo en cuenta los regímenes contractuales y de dedicación horaria correspondientes, así como la dispensa de carga por cargos académicos de sus profesores.
4. En lo relativo a las asignaturas altamente especializadas de los Másteres se mantendrá la asignación de las tareas docentes correspondientes a los profesores o equipos docentes que se citen en las correspondientes Memorias de verificación de los Másteres, salvo modificación de dicha asignación por parte de las respectivas Comisiones de coordinación.
5. Todas las asignaturas de formación básica u obligatorias de Grados deberán ser atendidas por equipos docentes de un mínimo de dos profesores de manera que se garantice el adecuado servicio a todos los estudiantes en caso de ausencia por cualquier causa de alguno de los profesores.
6. En los equipos docentes formados por más de un profesor, los Departamentos determinarán si la carga docente se repartirá en porcentajes iguales o distintos entre los miembros del equipo.
7. Los Departamentos tendrán en cuenta la carga docente de sus profesores por dirección de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, de acuerdo con los criterios generales de la normativa de la Universidad y tan pronto como ésta la apruebe.
8. Los Departamentos podrán tener en cuenta la actividad investigadora de su personal docente e investigador a la hora de realizar el reparto de tareas docentes.
9. El Consejo de Gobierno articulará procedimientos para el establecimiento de acuerdos sobre cesión total o parcial de docencia de asignaturas por parte de

departamentos con exceso de carga docente a departamentos con déficit de carga docente que tengan profesorado perteneciente a áreas de conocimiento afines y que tenga la especialización adecuada en caso de que la materia lo requiera. La carga docente cedida se computará a los profesores que de forma efectiva se encarguen de las tareas docentes cedidas.

II. Procedimiento de toma de decisiones.

1. La organización y asignación de tareas docentes en los Departamentos se establecerá, preferentemente, mediante acuerdo consensuado del Consejo de Departamento, siempre que dicho acuerdo se ajuste a la normativa vigente.
2. Se entiende como acuerdo consensuado acerca de una propuesta aquel que se alcanza con ausencia de pronunciamiento formal en contra de la propuesta, realizado en tiempo y forma adecuados, por parte de cualquiera de los miembros de la plantilla de personal docente e investigador del Departamento.
3. En ausencia de acuerdo consensuado, el procedimiento se desarrollará en dos fases denominadas de organización (fase 1) y de asignación (fase 2) de tareas docentes, respectivamente, que se articulan como sigue.
4. Fase 1: La organización de las tareas docentes es competencia del Consejo de Departamento y los acuerdos a este respecto serán aprobados por mayoría simple de los miembros del Consejo. En particular se consideran parte de la organización de tareas docentes los siguientes procedimientos:
 - i. Todos los procedimientos relativos a la división de las tareas docentes de cada asignatura que conduzcan a la determinación del porcentaje de carga docente de la misma que corresponda a cada miembro del equipo docente. En particular, se incluyen en este concepto la definición del número de componentes del equipo docente de cada asignatura y los criterios de reparto de tareas.
 - ii. La formulación de las tareas y el mecanismo de designación de los coordinadores de los equipos docentes de las asignaturas. En la designación de coordinadores de los equipos docentes se deberá respetar el criterio de mayor categoría académica de acuerdo con el orden de prelación establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2007, salvo renuncia expresa de los posibles beneficiarios de la aplicación de dicho orden de prelación.
5. Fase 2: La asignación de tareas docentes a cada profesor se articulará por medio de rondas de elección por parte de los profesores de las asignaturas en cuya docencia deseen participar. El número de turnos de elección vendrá determinado por el número de componentes de cada equipo docente. Para determinar el orden de elección de los profesores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - i. Categoría académica del profesorado de acuerdo con el orden de prelación establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2007.
 - ii. Antigüedad en el cuerpo o categoría. En caso de igualdad según este criterio se utilizará como criterio subsidiario la antigüedad en la UNED.
 - iii. Especialización académica del profesor.

6. El procedimiento de elección de asignaturas por los profesores, mencionado en la fase 2, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas¹:
- i. Para conocer la cuota de carga docente correspondiente a cada uno de los integrantes del departamento, se dividirá la carga docente total del departamento por el número efectivo de profesores en equivalencia a dedicación a tiempo completo. Para ello, se tendrán en cuenta las limitaciones legales para los Ayudantes (25 % de la carga docente de un profesor con plena capacidad docente), las limitaciones contractuales específicas para el personal investigador y los coeficientes de dispensa² de carga docente por cargos académicos aprobados por Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009.
 - ii. Con objeto de asegurar un cierto tiempo de permanencia de los equipos docentes que favorezca una mayor eficacia y calidad en la docencia, los profesores tendrán derecho a mantener la docencia de las asignaturas que les fueren asignadas durante un mínimo de 4 cursos académicos a contar a partir del inicio del curso en que el profesor comience a impartir dichas asignaturas.
 - iii. Los Departamentos garantizarán el derecho de los profesores que hayan desempeñado cargos académicos con dispensa de carga docente a recuperar, en el momento de su reincorporación plena a la docencia, la asignación de la docencia en las mismas asignaturas en que estaban cuando fueron nombrados para sus cargos. Este derecho prevalecerá sobre el de permanencia recogido en el punto anterior.
 - iv. En primer lugar se procederá a contabilizar a los profesores la docencia en asignaturas de Máster, de acuerdo con lo especificado en el artículo I.4.
 - v. Seguidamente, el profesor con mayor derecho, según los criterios definidos en el artículo II.3.ii, elegirá la asignatura de Grado, Ingeniería, Licenciatura, Diplomatura o Acceso en que desea participar, especificando el porcentaje de carga docente de la asignatura que le será de aplicación de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Departamento en aplicación de los artículos I.3 a I.8.
 - vi. A continuación, los demás profesores irán expresando, según el orden de prelación establecido, su voluntad de formar parte o no del equipo docente de la asignatura en cuestión, hasta que se cubra el 100% de la docencia de la asignatura o se llegue al final de la lista de profesores del Departamento.
 - vii. Seguidamente, se volverá al profesor con mayor derecho que no haya aún elegido en esa misma ronda, aplicándose de forma recurrente el mismo procedimiento descrito en los puntos II.6.v y II.6.vi hasta completar la asignación de toda la docencia de las asignaturas de Grados, Licenciaturas y Diplomaturas.
 - viii. La carga total asumida por cada profesor a resultas de la aplicación del procedimiento aquí descrito no podrá separarse más de un 20%, positivo o negativo, respecto a la cuota de carga docente determinada en el artículo II.6.i.

¹ Para facilitar la realización de estas rondas de elección, el Vicerrectorado de Profesorado facilitará a los Departamentos que lo soliciten una hoja de cálculo específicamente diseñada para este fin y dará formación a los correspondientes Secretarios docentes.

² A estos solos efectos, los coeficientes de dispensa de los cargos que ejerzan su derecho al contrato de apoyo se computarán como el 50 % del valor que les corresponda.